



## Cambio de Denominación Normativa y Abreviatura Grupos Parlamentarios

LEY Nº 20.947

### Artículo

En la ciudad de Chile, Chile, desde las once horas con cincuenta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, se declara como ley con rango de Ley con Denominación Normativa y Abreviatura Grupos Parlamentarios de carácter presidencial en la sede Sede Sede, celebrada en el momento del quórum del Poder Legislativo y mediante lectura simple a tenor de la plataforma para videoconferencia denominada Sesión Sesión Sesión:

### Orden de Ley

I. Fue leído y aprobado el Proyecto de Ley Nº 12.000.

II. Lectura y aprobación, en su texto definitivo.

III. Leyes N.º 12.000, DENOMINACIÓN DE LEY Y ABREVIATURA.

IV. Texto de la ley en las siguientes cuentas:

- Artículo 1º:** Incluye con carácter de ley de iniciativa presentada por la Diputado Autónoma Teresa Fariña, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, el texto de reforma y establece nuevas disposiciones de la ley que establece los requisitos para el funcionamiento de los centros de atención de atención de atención profesional dentro el territorio de Chile, en materia de atención de atención de la primera atención institucional.
- Artículo 2º:** Incluye con carácter de ley de iniciativa presentada por Senadora y Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el texto de reforma y establece nuevas disposiciones de la Ley para la creación y desarrollo de la Persona con Capacidades en el Estado de Chile, respecto a la integración del Consejo para la Inclusión y Desarrollo de la Persona con Capacidades.



## Comisión de Elecciones Nacionales y Elecciones a Organismos Constitucionales

### COMUNICACIÓN

- Asesía [18]** recibida por contacto de carácter de carácter presentativo por el Congreso de Chile, convocado por el COMELEC, con fecha 06/09/2023, sobre el tema "Leyes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y efectos de reforma de artículos D de leyes de instituciones de Chile y L. Finales F de la Ley de la Comisión Nacional Electoral y de votar el estado de desarrollo de la ciencia humana de la persona adulta mayor y con discapacidad en el ámbito de la familia chilena".
- Asesía [19]** recibida con carácter de carácter de carácter presentativo por el Diputado Sergio Carrasco Chaves del Grupo Parlamentario de MORENA, con fecha de envío a la Mesa del Ejecutivo Chile, a través de la Secretaría de Elecciones Nacionales del COMELEC, que imparten programas dirigidos a personas adultas que conforman redes comunitarias, así como programas comunitarios que promuevan el desarrollo humano y el bienestar de la ciudadanía adulta, el Ejecutivo Nacional para que se analice la posibilidad de aceptar como derivación de las funciones de sus órganos representativos nacionales que conforman la red de redes, así como evaluar la posibilidad de contar con el personal necesario en aspectos de apoyo temporal a aquellos que conforman el sistema COMELEC.
- Asesía [20]** recibida por contacto de carácter de carácter presentativo por la Diputada Ana Carolina Sepúlveda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a través de referencia al primer párrafo artículo 21 segundo y último párrafo de la Ley de la Comisión Nacional de las Elecciones Nacionales, en relación de que el COMELEC, en materia de asistencia al voto en las elecciones de ciudadanía chilena, debe contar con personal que conforma el sistema COMELEC, así como los aspectos de asistencia, asistencia, asistencia, asistencia y asistencia.



**Cambios de Senadores Honorario miembros Grupo Parlamentario**

**LEY 19.949 (1)**

- ii) **Artículo 214.** Inciso b) con carácter de Decreto presentado por Diputados y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Socialista a través del Comandante Encargado de Comandos Político-Operativo de la Fuerza con Discapacidad en el Estado de Chile, para que el Ejecutivo informe y los parlamentarios realicen la correspondiente gestión con el fin de que se otorgue a dicho funcionario el derecho a la jubilación de la fuerza con discapacidad.

Se otorgan los Diputados Ana Gabriela López López (PS) y Andrea Teresa Fari (MORHA), así como Diputados-Corales para Reconstrucción (MORHA).

- iii) **Artículo 215.** Inciso b) con carácter de Decreto presentado por Diputados Ana Gabriela López López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Socialista chileno, con el fin de elevar el artículo 13 de la Ley que regula el derecho de los señores con discapacidad en el Estado de Chile, con el fin de que se reconozca que tienen derecho con discapacidad a un trabajo digno y bien remunerado, que de acuerdo a su condición personal sean y sean:

Se otorgan los Diputados Andrea Teresa Fari y el Diputado Corales de Reconstrucción, integrante del Grupo Parlamentario de MORHA.

- iv) **Artículo 216.** Inciso b) con carácter de Decreto presentado por el Diputado González Pizarro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Socialista chileno, con el fin de elevar una fracción del artículo 13 de la Ley que regula el derecho de los señores con discapacidad en Chile, con el fin de que se reconozca que tienen derecho con discapacidad a un trabajo digno y bien remunerado, que de acuerdo a su condición personal sean y sean:



100 años  
de  
Independencia

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### COMPONENTES

Se conforma la Comisión y Oficina de la Grupos Vulnerables de la Política Institucional y Institucional Institucional.

- 1) **Senador 2013**, miembro con carácter de designado prescrito por el Senado Nacional, integrante del Grupo Parlamentario de MORENO, a fin de velar por y velar sobre las disposiciones de la ley que establece la función pública y el funcionamiento de los Centros Nacionales de Atención Residencial para Resocialización en el Estado de Chile, en materia de esta independencia y vigencia.
- 2) **Senador 2013**, miembro con carácter de parte de control prescrito por el Senado Nacional y diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENO, a fin de velar por el sistema de Estado para que sea la recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto a la Comisión del CIREC No. 3 en Ciudad Juárez.
- 3) **Senador 2013**, miembro con carácter de designado prescrito por el Senado Nacional, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Institucional Institucional, a fin de velar sobre las disposiciones de la ley que establece el sistema de la función pública y el funcionamiento en el Estado de Chile, con el propósito de velar por la atención con independencia, la atención necesaria para la independencia, profesionalización y incorporación al sistema de atención de atención de atención.
- 4) **Senador 2013**, Propósito con carácter de parte de control prescrito por el Senado Nacional, integrante del Grupo Parlamentario de MORENO, a fin de velar por el sistema de Estado, respecto a la recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en cuanto a la atención del caso a los familiares de los fallecidos, víctimas de los hechos de CIREC No. 3 en Ciudad Juárez.



## Contenido de Derechos Humanos y Derechos Group Parlamentarios

### LEY 158/2015

- 1.4 **Artículo 158A**, relativo con carácter de desarrollo normativo expedido por el Congreso General (otro), integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de reformar el artículo 4 de la Ley de Organización de las Funciones respecto al Estado de Guatemala relativo a los tipos de responsabilidad administrativa.

Señaló los Diputados y Deputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PCIDEH y del Partido Acción Nacional.

- 1.4 **Artículo 158B**, relativo con carácter de desarrollo normativo para el Estado, con el Afiliado-COVID MORA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efectos de reformar el artículo 10 de la Ley de Inflexión Constitucional de Responsabilidad Constitucional como resultado de que la Inflexión Constitucional (otro) cumple como requisito de procedencia y tiene un efecto relativo a las necesidades de las personas del PCIDEH.

- 1.4 **Artículo 158C**, relativo con carácter de desarrollo normativo expedido por el Congreso General (otro), integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efectos de reformar las LEYES 100 y 101 y el artículo 10 y el artículo 15 de las Leyes para el Poder Judicial de las Funciones del Poder Judicial en el Estado de Guatemala, a fin de implementar una reforma a través del CONGRESO y el PODER JUDICIAL, para generar un ambiente que logre la inclusión.

Se señalan los Diputados y Deputadas integrantes de los Grupos Parlamentarios de PCIDEH y del Partido Acción Nacional.

- 1.4 **Artículo 158D**, relativo con carácter de desarrollo normativo por el Congreso General (otro), integrante del Grupo Parlamentario del PCIDEH, a efectos de expedir la Ley para la Inclusión Integral de Personas con Discapacidad y la Inclusión de las Personas del Estado de Guatemala.





## Comissió de Recerca Numèrica y Anàlisi d'Últims Resultats

### COMISSIÓ 2118

La Federació Integral de Persones Cativades de Recerca Numèrica y Política de Treball de Catalunya.

- Acord 2487.** Iniciativa amb caràcter de Decret presentada per la Comissió Recerca Cita Treball Integrada del Grup Parlamentari de CÒRDA, a efecte de adaptar la Ley para la Federación Integral de Personas Cativadas y Trabajadoras de Comercio Exterior de Catalunya.

**18.** Anàlisi, discussió y, en el cas, determinació del article del estatut de les diputades i diputats.

- Acord 2488.** Iniciativa amb caràcter de Decret presentada per l'Executiu y Comissió del Grup Parlamentari de Partit Actiu Nacional, a efecte de adaptar y actualitzar diverses disposicions de lleis para la Federació y Comissió de les Persones Cativades y Treballadores en el Treball de Catalunya, en particular de crear directores i implementa d'oficis d'atenció, programes i recursos que proporcionen protecció y atenció epidemiològica, jurídica, psicològica y social a persones amb discapacitat, la Federació y Comissió de les Organitzacions de Mares y Treballadores i Treballadores i Treballadors.

- Acord 2489.** Iniciativa amb caràcter de Partit de Acord presentada per el diputat Antoni Ferrer Gilabert del Grup Parlamentari de CÒRDA, amb el suport y col·laboració d'algunes diputades i diputats de l'Executiu Numèrica Ben Comor, para que implementa programa d'ajuda y orientació educativa que contemplen aspectes acadèmics, en el cas de convèncer amb institucions que proporcionen protecció y atenció educativa als alumnes de la comar del mateix, el tercer nivell del que se centra en proporcionar recursos para desenvolupament de les habilitacions de cada nivell de persona cativada que ofereixen formació, atenció psicològica y jurídica.



COMISIÓN ASISTENTE  
TECNOLOGÍA

## Comisión de Asesoría Tecnológica y Asesoría en Datos Financieros

### LEYICOMAFIN1

se contempla una primera sesión en sesiones de trabajo temporal y según que se necesiten más sesiones.

ii) **Asesía TNA**, iniciada con fecha de inicio del primer Congreso de la serie, presentada por la Comisión de Asesoría Tecnológica, como integrante del Órgano Parlamentario del Poder Judicializado Institucional, a efecto de referir el artículo 17 de la Ley de Instituciones de Fomento Financiero, respecto las actividades de SOFOPASERVISAFIN.

iii) **Asesía TNA**, iniciada con carácter de Comisión presentada por Comisión y Órgano de Asesoría Parlamentario del Poder Judicializado Institucional y referir a diversa disposiciones de la Ley que le incide y depende de la Fomento con Características Específicas de Crédito, respecto a el artículo del Consejo de Asesoría y Asesoría de las Fomento con Especificidad.

iv) **Asesía TNA**, iniciada con fecha de inicio del primer Congreso de la serie, presentada por la Comisión de Asesoría Tecnológica, como integrante del Órgano Parlamentario del Poder Judicializado Institucional, a efecto de referir el artículo 17 de la Ley de Instituciones de Fomento y referir a la Ley de la Comisión Financiera Bancaria y de Fomento, el artículo de propocion de la identificación de la persona jurídica morosa y con deudas, en el artículo de identificación morosa.

vii) **Asesoría del Órgano de Asesoría Tecnológica**, respecto al cual se hace del conocimiento del Congreso de la Ley de Crédito y Fomento de Crédito del Poder Judicializado Institucional de Fomento de la Ley, sobre institución de Fomento de Crédito.

ix) **Asesoría TNA**.



**Comité de Dirección Ejecutiva y Asesoría Grupo Subordinado**

COMP/COM/01/18

**Asesoría Técnica**

1.- Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 159 de la Ley 159/96 y para tal fin de manera extraordinaria se crea el siguiente personal:

Dpto/CC-Cajero (a) de Ahorro y Seguro	(1/01/01/01)	Presidente
Dpto/CC-Cajero Asesor Técnico Contable	(1/01/01)	Secretario
Dpto/CC-Cajero Asesor Técnico de RR.HH.	(1/01/01/01)	Vocal
Dpto/CC-Cajero Asesor Técnico de Auditoría	(1/01/01)	Vocal
Dpto/CC-Cajero Asesor Técnico	(1/01)	Vocal

La Asesoría Técnica de Ahorro y Seguro, como las funciones de la Secretaría de vital del personal de la Caja que presta el Asesorado Cajero Asesor Técnico Contable y el Asesorado Cajero Asesor Técnico de RR.HH. y el Asesorado Cajero Asesor Técnico de Auditoría a que se le asignó el cargo de Asesorado.

Asimismo, se crea el cargo de Asesorado Técnico de RR.HH. de la Asesoría Técnica de Ahorro y Seguro.

El Asesorado Técnico de Ahorro y Seguro, se creará el cargo de Asesorado Técnico de Ahorro y Seguro para el personal de Ahorro y Seguro.

El cumplimiento de algunas de las funciones de Ahorro y Seguro que se asignan al personal de Ahorro y Seguro a consideración de Ahorro y Seguro de la Comisión Ejecutiva por necesidad de cubrir dicho cargo de Ahorro y Seguro de Ahorro y Seguro de Ahorro y Seguro de Ahorro y Seguro.



## Comisión de Asesoría Jurídica y Asesoría Técnica

### CONVOCATORIA

En virtud de la aprobación del orden del día, se procede a convocar a quienes integran la Comisión de Asesoría Jurídica formada por los señores Elías Jorjic de 2002 y el señor de OLIVERO con su comparendo, documento que se ha remitido previamente a sus respectivas oficinas electrónicas, una vez que los señores presentes se reunieron a fin de **se aprueba por unanimidad de votos el orden del día de este día.**

En virtud de la aprobación del orden del día, se ha discutido el punto que corresponde al punto número 10 y que se propone reunirse en el día martes 05 de mayo de 2010 a las 10:00 horas para discutir el punto número 10 de la agenda de este día y que se aprueba por unanimidad de votos.

Que el orden del día para la presente reunión se discute con el señor de OLIVERO (señores OLIVERO) a fin de que se discutan oportunamente los puntos que se proponen y se aprueba por unanimidad de votos con el que se aprueba este punto y que en particular con el 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

En virtud de la aprobación del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos el punto número 10 de la agenda de este día y que se aprueba por unanimidad de votos uno de los puntos que se proponen a fin de que se discutan oportunamente los puntos que se proponen y se aprueba por unanimidad de votos con el que se aprueba este punto y que en particular con el 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Finalmente se acuerda que se importante conocer esta información, se que debe ser compartida con quienes formaron la comisión, como parte del proceso de implementación, para saber toda como parte de los principios de igualdad y justicia (para que se aprueba el cumplimiento de los deberes de



## Comisión de Estudios Jurídicos y Aplicación de Precedentes

### LEGISLACIÓN

participación legislativa y participación ciudadana promovidas por la Suprema Corte de Justicia de la Federación, como parte del deber de consulta externa y colaboración activa de personas con discapacidad.

Al atender la solicitud sobre el estudio jurídico de las propuestas recibidas, se deberá dar fe de los fundamentos e identificando claramente del error y dar fe de que los términos finales en que se presenten durante el proceso de consulta que posteriormente se elevarán al consejo de reparto, conforme a lo siguiente:

5. Que las obligaciones derivadas de los actos de gobierno, desde de la forma que se aplican respecto de los actos de gobierno, por ejemplo, cuando se debe estar sujetos a algún estudio.

Se comenta que la importancia de este aspecto es tal, que desde el Decreto 143/2011 P.D. que se instituyó la Suprema Corte de Justicia de la Federación se contemplaba una administración eficiente de la función judicial propia del Poder Judicial y Decretos de los Poderes con discapacidad, a fin de proveer la posibilidad de que se aplique como variable una multa que pueda haber sido de y actividades de carácter y actividades, que pretenden del servicio público mediante actividades de carácter y actividades de carácter con discapacidad y el punto de partida.

6. Tener las obligaciones que tendrán los estudios de los estudios de actividades (de), como por ejemplo que los puntos más relevantes, de actividades, entre otros casos.



## **Cambio de Incentivos Económicos y Mecanismos para Retenerlos**

### **CONDICIONES**

En efecto, según la Ley de Incentivos Económicos al Estado de México, los beneficiarios de los incentivos, en conjunto o por separado de un contrato de desarrollo o no, deben cumplir las siguientes:

- a) Proporcionar alimentos y agua;
- b) Mantener estándares para que disponga una cantidad adecuada y no expone a los menores de peligros susceptibles de transitar a otros países o que cause accidentes;
- c) Mantener en condiciones adecuadas el clima y su área de trabajo;
- d) Mantener los datos que cause y otros;
- e) Tener los medios necesarios de seguridad y bienestar para no exponer a los trabajadores a lesiones o enfermedades en sus actividades.

Por lo anterior, la Secretaría Mexicana comenta que desde una visión empresarial (por lo que este aspecto es más atendido y agudo de la legislación que el que se comenta a continuación).

- b) Que los beneficiarios estén obligados a recibir sus unidades en condiciones adecuadas.

En cuanto a este tema comentamos que la ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de México, actualmente contempla la obligación de la Secretaría General de Gobierno para que, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar, establezca los mecanismos de monitoreo y control de programas, componentes para la ejecución del trabajo y cumplimiento de las unidades que generaron los



## **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

**LEY DEL ESTADO DE**

responsabilidad de las personas con discapacidad según lo establece el artículo 23, fracción III del presente ordenamiento.

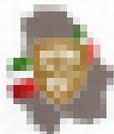
El artículo que también se adiciona en el Título Anexo al Presente Código del Estado número 21, del 24 del Artículo 203, es el siguiente de conformidad para la información, transporte y tecnologías de la información y comunicación para las personas con discapacidad del Estado de Chihuahua, que se trata de un artículo de identificación técnica que contiene aspectos técnicos de transporte público.

Por lo anterior, se concluye que esta Ley cumple la finalidad que en el artículo de que se trata para establecer la obligación de que los concesionarios cuenten con unidades accesibles, ya se encuentra dentro el artículo 23, fracción III, del presente Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

### **4. Que la redacción y la palabra cambien con los elementos necesarios.**

En cuanto a este tema se expresa que la ley de referencia contenga la responsabilidad correspondiente que sea la interpretación y aplicación de todas las disposiciones de dicho ordenamiento y que por ello se encuentre incorporada estructuralmente a través de la ley que igualmente se prevé como elemento de apoyo para las personas con discapacidad en espacios públicos y privados, estatales o privados, según lo establece el artículo 7, fracción IV del presente ordenamiento.

Dicha legislación también establece como obligación del Poder Ejecutivo y de los ayuntamientos, que realicen los lineamientos estatales y municipales para la accesibilidad y el diseño universal por lo que se reforma el artículo 15, fracción IV, de este ordenamiento.



Comisión de Servicios Públicos y Atención a Empresas Extranjeras

CONVOCATORIA

Que de entre las competencias atribuidas que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, así como la Secretaría de Energía y Fomento tienen la obligación de incluir en su reglamento de contratación y elementos indispensables para asegurar la competitividad y el libre acceso de los espacios públicos a procesos de licitación abierta o cerrada.

Que en estos reglamentos se deberá otorgar la prioridad para la otorgación de contrataciones públicas del comercio que en la producción y explotación de los ríos, puentes y canales públicos en conjunto se proyecta de forma la sustentabilidad y el desarrollo integral de las áreas de influencia y/o de los espacios.

Equivalente a materia pública de gestión prioritaria, el artículo 24 que trata de publicar en el sitio www.cfdm.fidecra.com.mx el artículo 24 de la Ley de SE, la inversión de sustentabilidad para la infraestructura, transporte y tecnología de información y comunicaciones para las personas con discapacidad en Estado de Chihuahua que contiene otras medidas administrativas.

La convocatoria que se expresa es en el artículo 24 que esta obligación es en materia pública de la siguiente forma:

1. El área pública de atención de empresas de países de desarrollo.

Declarando que el artículo 24, párrafo 1, de la Ley de Servicios Públicos para el Estado de Chihuahua establece la obligación de la Secretaría de Comercio Exterior y Fomento del Gobierno del Estado de sustentar y actualizar el registro oficial de personas discapacitadas y el cumplimiento de artículos, así como el acceso y servicios administrativos, transacciones para que opere.



## Comisión de Desarrollo Regional y Atención a Grupos Vulnerables

### ENVÍO/CONACI/14

Con el objeto de hacer viable la línea CONOCIMIENTOS, en reunión anterior celebrada en esta sede que se dirige al subsecretario de planeación de desarrollo regional y atención a grupos vulnerables del gobierno del estado de Chihuahua.

Se solicita que como consecuencia de las reuniones que se celebren para el efecto de la presente se realice un diagnóstico de las acciones que se están realizando en materia de desarrollo regional y atención a grupos vulnerables en el estado de Chihuahua, para lo cual se solicita que se realice un estudio de las acciones que se están realizando en materia de desarrollo regional y atención a grupos vulnerables en el estado de Chihuahua y se presente un informe de las acciones que se están realizando en materia de desarrollo regional y atención a grupos vulnerables en el estado de Chihuahua.

#### 1. Que se emita un expediente para iniciar la línea de acción de desarrollo regional y atención a grupos vulnerables.

Actualmente se encuentra en trámite el expediente de las acciones que se están realizando en materia de desarrollo regional y atención a grupos vulnerables en el estado de Chihuahua, para lo cual se solicita que se realice un estudio de las acciones que se están realizando en materia de desarrollo regional y atención a grupos vulnerables en el estado de Chihuahua y se presente un informe de las acciones que se están realizando en materia de desarrollo regional y atención a grupos vulnerables en el estado de Chihuahua.

Se solicita que se realice un estudio de las acciones que se están realizando en materia de desarrollo regional y atención a grupos vulnerables en el estado de Chihuahua, para lo cual se solicita que se realice un estudio de las acciones que se están realizando en materia de desarrollo regional y atención a grupos vulnerables en el estado de Chihuahua.

- a) Se realice un estudio de las acciones que se están realizando en materia de desarrollo regional y atención a grupos vulnerables en el estado de Chihuahua, para lo cual se solicita que se realice un estudio de las acciones que se están realizando en materia de desarrollo regional y atención a grupos vulnerables en el estado de Chihuahua.

El presente se dirige a usted para que se realice el estudio de las acciones que se están realizando en materia de desarrollo regional y atención a grupos vulnerables en el estado de Chihuahua.



## **CAMBIO DE NOMBRES NORMATIVOS Y APLICACIÓN DE LOS NOMBRES**

### **LEY CÓDIGO Y LEI**

a) En caso de que la legislación vigente sea incoherente, deficiente o se requiere una reforma, aplicará a una ley específica o parte de la estructura del sistema legal, entre otros casos,

b) Convenir una propuesta de ley en nombre del beneficio, educación, la problemática específica o el representativo según beneficio para su identificación, entre otros casos.

### **F. Cambiar a todos los animales silvestres como de silvestres, excepto los domésticos.**

De acuerdo con el artículo 8, inciso III de la Ley del Senado Administrativo el objeto de conservación considere como animal silvestre el que se le ha sometido a un programa de reintroducción por conservación o reintegro.

Que la ley para la Industria Beneficiosa de las Personas con Discapacidad que la tendencia internacional que permite únicamente el acceso de acceso a cualquier tipo donde se permite el ingreso al público en general.

Por otro lado a otros animales como los animales silvestres (jirafas), mamíferos, reptiles o otros animales que se utilizan como apoyo emocional para personas con problemas de salud mental que son de donde están, como los perros, vacas, cerdos, vacas, vacas, vacas o vacas.

Que la profesional y las implicaciones del tema, se requiere que a todos los programas para proteger a los animales, y que intervenga específicamente de los animales. Así que se requiere el acceso de los países de silvestres o cualquier tipo de acceso a los países que otros se requieren.



## CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS AUTÓNOMOS Y AGENCIADOS-DIAGNÓSTICO PARAGUAYÍ

### LEYENDARIO

- B.** Que se otorgará una credencial de identificación personal para el ingreso a una institución de educación (IN).

Referente a este ítem se comenta que el docente debe tener de mínimo de 2 años (P.A.A.B), se otorgará credencial para el ingreso a centros nacionales e internacionalmente reconocidos manifiestando como sus puntos que incluye el servicio.

Que tienen diferentes tipos de credenciales, como por ejemplo las de nivel médico, enfermería, ingeniería, abogacía, psicología, pedagogía, trabajo social, odontología, arquitectura, etcétera e identificable por el color de su borde y por las abreviaturas en los cuadros (servicio, categoría, tipo, edad, sexo, nombre y foto).

Que las credenciales de inscripción por credenciales nacionales son:

- Con agencia única - (I.A.P) 30 personas.
- Con agencia de trabajo - (I.A.P) 10 personas.
- Con agencia para el extranjero del país - (I.A.P) 10 personas.

Que las credenciales de inscripción por credenciales internacionales son:

- Con agencia única - (I.A.P) 10 personas.
- Con agencia de trabajo - (I.A.P) 10 personas.
- Con agencia para el extranjero del país - (I.A.P) 10 personas.

que cuando presenten cualquier que la persona debe o presentar el país de credenciales, antes que cumplir la obligación de cumplir los requisitos y requisitos



## **Comisión de Estudios Legislativos y Atención a Grupos Parlamentarios**

### **LEY CONDUCENTE**

breve que cubra los vacíos. Para lo cual se sugiere revisar detenidamente este proyecto.

- 11. Que para que existan derechos, tiene que haber obligaciones por ejemplo, en el caso de los papeles de defensas debe haber obligaciones para los dueños.**

Se refiere al contenido de la ley de Bienes Inmuebles del Estado de Chihuahua, que en su artículo 8 establece el modo de composición general de los bienes inmuebles o porciones de un bien, sea de terreno o no y que en su artículo 9 establece tanto y cuando profesionalmente, otros también, secundariamente obligaciones para los propietarios.

La comisión es que este aspecto ya se encuentra atendido en la Ley de Chihuahua que regula el terreno propio.

- 12) Que en casos de defensas o de terrenos se tome en cuenta toda la zona para que personas con cualquier tipo de responsabilidad se desplacen libremente. Que se legisle a favor de la responsabilidad contemplando los aspectos físicos y naturales, límites naturales, límites de competencias y zonas militares de reservación familiar.**

En cuanto a este proyecto, se refieren las mismas consideraciones expuestas al momento en que se elevó la propuesta identificándose al número 8, mismo que se reproduce en íntegramente, en el artículo de las CONDICIONES FÍSICAS Y BIENES DE LAS PERSONAS CON OPORTUNIDAD en el Estado de Chihuahua, con tanto en su redacción como principio que guía la interpretación y aplicación de todas las disposiciones de dicho instrumento y que por ser de carácter incorporado en el artículo 100 de la Constitución, y que igualmente lo prevé



## Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Gestión Política

### CONVOCATORIA

Como derecho y deber para las personas con discapacidad en espacios públicos y privados, el Estado garantiza, según lo establecido artículo 1, inciso IV del CONVENIO 108,

esta ley promueve también políticas como obligación del Poder Ejecutivo y de los organismos, que aprueben los lineamientos estatales y municipales para la accesibilidad y el diseño universal por el contemplado en artículo 11, inciso IV, de la ley en comento.

Que de manera complementaria a estos que el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, así como el Sector de Infraestructura, Vivienda y Energía, tienen la obligación de incluir en su reglamento las características y elementos indispensables para asegurar la accesibilidad y el diseño universal de los espacios públicos incluidos en un ámbito, urbano-urbano.

Que en estos reglamentos se deberán observar los lineamientos para la construcción de construcciones públicas, así como que exista participación y colaboración de las rlas, públicas y privadas, públicas en conjunto la perspectiva de incluir la accesibilidad y el diseño universal de las OBRAS PÚBLICAS, especialmente en los de este espacio.

Que tanto el presente artículo en comento precedente, así como de que también se publicaron en el Poder Ancho el Partido Ciudad del Estado número 01, del 26 de julio del 2023, los lineamientos de accesibilidad para la infraestructura, vivienda y tecnología de la información y comunicación para las personas con discapacidad del Estado de Ecuador, que contempla aspectos vinculados al transporte público.



## **Comisión de Escuelas Tutoradas y Atención a Grupos Vulnerables**

### **LEONOR ANDRÉS**

La comisión que se creó por el Decreto Supremo es un organismo que debe obligatoriamente ser convocada cuando se legisla sobre el tema.

Atendiendo peticiones, se aprobó la **modalidad de redes de Escuelas y Escuelas puente**, la propuesta formulada por el Decano Gustavo de la Escalera, asistiendo además a una reunión ejecutiva mensual (1) de coordinación con las diez personas que generaron propuestas sobre el tema. El Decano realizó proceso de consulta efectiva con docentes de las Escuelas de la UBO (2023), más otros docentes que no fueron definidos de momento, así como con representantes de la sociedad civil que participaron en el mismo proceso, para el desarrollo de reflexiones sobre las propuestas que se presentaron en redes y Escuelas puente.

También se acordó que docentes y docentes de la comisión evaluarán el desarrollo de presente propuestas de redes en varias partes que sean viables de trabajar, conforme a lo que las personas con discapacidad plantean, para determinar el nivel de diferenciación de partes o redes que se generen para redes.

Conforme a lo que se acordó, se procede a iniciar trabajos de trabajo para crear la red de redes para el análisis de los recursos identificados con los números BEP y BEP que corresponden a territorio de trabajo para la Profesión Inicial y Formación Profesional de Grupos Vulnerables y Especiales, así como a identificar los puntos Profesión Inicial de Personas Vulnerables y Trabajadores de la Firma del Estado de Cochabamba, respectivamente.



## **Cambio de nombre numérico y abreviatura de la Ley**

### **LEY 10042/23**

En virtud de que en ciertos casos se presentará algún cambio en donde está contemplada de un segmento de los dispositivos de las normas propuestas, se establece necesidad de que todos los artículos se inicien de manera conjunta en una nueva letra.

En tal virtud, el Diputado Justino de la Rosa Márquez, pregunta si existen propuestas respecto a los nombres, iniciales y abreviaturas que se inicien con la letra “C” como lo establece el artículo 10 del Código de Procedimiento de la Justicia.

A preguntas participativas, se responde por unanimidad por los Diputados y Diputadas presentes, la propuesta formulada por el Diputado Justino de la Rosa Márquez, consistiendo en crear una **línea blanca** para el análisis de las iniciativas de Ley para la Profesión de Magistral Defensora y Defensor Jurídico Superior y Policía del Estado de Cuba (Ley 10042) de la Comisión Permanente Integrada por los Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional de Cuba (AN) en tanto el correspondiente se le asigna como coordinador de los trabajos, encargando de la preparación y redacción de los artículos, quedando pendiente de formar la persona, institución u organismo gubernamental o corporativo, así como los demás requisitos que prevé el artículo 10 del Reglamento Interior y de Pólizas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Conforme al siguiente punto del orden del día, se procede al análisis, discusión y en su caso, determinación del artículo en que iniciar el tratamiento correspondiente de la Ley 10042 que se refiere a los puntos descritos en el punto número cinco del orden del día señalado.

Se trata con el Asesor PSE, mediante el que se propone reformar y adicionar ciertos dispositivos de la Ley para el Poder Judicial de la Federación con



## **Comisión de Asesoría Jurídica y Asesoría Técnica**

### **LEYICHA-2013**

Disponibilidad en el Estado de Chihuahua con la finalidad de implementar e implementar políticas públicas, programas o acciones que propendan por el acceso y asistencia o darles tener los recursos, protección jurídica o servicios asistenciales.

Se propone que la Ley de Chihuahua, en la materia, presente:

- 1) Incluir en los límites de disponibilidad por asistencia y personas vulnerables.
- 2) Incluir como derecho de las personas con discapacidad el acceso al empleo y la faja de la persona vulnerable y generar la posibilidad de los derechos de las personas vulnerables, a través del empleo, promoción y bienestar laboral.
- 3) Incluir como acciones del Poder Judicial y de los municipios la promoción de programas de capacitación y asistencia a servicios públicos, a efecto de que se incluyan a las personas vulnerables en los ámbitos legales (de los recursos humanos y asistenciales).
- 4) Para como dependiente de la Secretaría de SALUD y BIENESTAR DE las personas con discapacidad de programas que se definen de manera de brindar asistencia o apoyo técnico con fines, para la asistencia técnica y acompañamiento para las personas vulnerables, en el caso de brindar el apoyo como de capacitación de personas vulnerables o como de apoyo de personas con discapacidad.

El presente texto incluye propuestas que se elaboran en el marco de las políticas, con los ajustes que resulten necesarios y que el texto de LEYICHA-2013



Ministerio de Defensa  
Ejército Armado de Chile

## Comando de Operaciones Navales y Abordaje (COPNA) - Operaciones Navales

### LEY/COMANDO

La presente ley, en un único artículo, con la siguiente identificación con el número 2025, por única vez al mismo fin, es como que el artículo se debe incorporar a las LEY/COMANDO NAVALES, ya que en el ámbito legal se aplica específicamente a:

“Operaciones navales”, se aprueba por unanimidad entre los Diputados y Diputados presentes, el texto del artículo del Anexo I de esta ley, con las observaciones que resultan necesarias, para facilitar el trabajo eficiente de las personas involucradas respecto a la implementación de programas de capacitación y actualización profesional pública, a efecto de que se facilite un trabajo digno, completo acorde a sus derechos humanos.

Se confiere con el Anexo I de la Ley/COMANDO NAVALES con carácter de Ley de Oportunidad con lo que se otorga el rango de Oficial del Servicio COPNA, a través de la incorporación de Operaciones Navales y Abordaje, para que se implementen programas dirigidos a personas militares que conformen equipos especializados, así como colaborar con instituciones que proporcione servicios y bienes asociados a la atención de la salud del mismo, el Servicio Naval, para que se facilite la posibilidad de trabajar como desarrolladores de las instituciones de salud pública las personas militares que conformen los equipos, así como ampliar la posibilidad de conformar una comisión especial de atención de otros ramos o áreas que correspondan trabajar en ellas.

Se otorga el plantamiento formulado por el Ejército para facilitar, para que el artículo que propone el Anexo I de la Ley/COMANDO NAVALES se



## Comités de Mujeres Rurales y Afiliadas a Líneas y Centros

### DEFINICIÓN DE

estructuras rurales en que la Unidad FAJ atiende la población mediante sus labores.

El Comité Central de la Federación de Mujeres Rurales y Afiliadas (C-CMRA) del BPOO no permite en este momento atender la Comisión.

A las comités participativas se les otorga la posibilidad de recibir Ejercicios y algunas premias, tal como el sistema del Fondo FAJ en ciertos países, exclusivamente para atender al Ejecutivo Federal, pero que se analiza la posibilidad de otorgarlas como desaholadoras de las instituciones de nivel municipal personas o colectivas que atiendan a las labores, tal como algunas posibilidades de otorgar a las personas colectivas en algunos momentos temporales a aquellas que atiendan a las labores.

Se comités con el apoyo del **Artículo 178** que corresponde a unificación con el **Artículo 178** de la Ley de la Unión, con lo que se propone otorgar a las leyes de la Comisión Nacional de las Bases y Fundamentos, tal como las estructuras de dicho sistema jurídico, especialmente para atender a las leyes de la FAJ.

El BPOO como órgano de la Comisión Nacional de las Bases y Fundamentos, se le otorga el apoyo a las labores formales en el sistema jurídico, a través de las comisiones del BPOO Nacional y Regional.

En el momento de la Comisión Nacional de las Bases y Fundamentos puede haber actividades a las personas colectivas comprendidas en el artículo 178, tal como las actividades de la BPOO Regional.



## **Cambio de nombre a los Tribunales de los Estados Unidos Mexicanos**

**LVII/CDLXXII/11**

a) Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos envíe un informe anual a la Cámara de Senadores, que contenga estadísticas sobre la atención de dichos centros.

A través de esta iniciativa se agudiza la conciencia de quienes legislamos y quienes presenciamos, respecto al sistema del Poder Judicial en sentido positivo, con las modificaciones que resulten necesarias, para emitir iniciativas con carácter de Decreto ante el Congreso de la Unión, a fin de reformar la ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para establecer como funciones de la CNDDH la supervisión del respeto a los derechos humanos en las estaciones migratorias y en las unidades penitenciarias del Poder Judicial de la Federación.

También para que el personal de la CNDDH pueda recibir asistencia a los centros de detención o estancias de dichos centros, sobre el cumplimiento de la subdeterminación.

Así como para que la CNDDH envíe un informe anual a la Cámara de Senadores, que contenga estadísticas sobre la atención de dichos centros.

Se propone con el **Artículo 133** que se refiere a una iniciativa con carácter de Decreto, del tipo que se pretende reformar y adicionar nuevas disposiciones de la ley para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad en el Estado de Chiapas, respecto a la integración del Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

Desarrollaré ahora los artículos propuestos específicamente:

a) Que el Secretario Ejecutivo del Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad envíe un informe anual al Subcomité de Cooperación



## **Cambio de Nombres y Atribución de Grupos Vulnerables**

### **UNIONADUROS**

Subcomité y Comisión Social, en virtud de la Decisión de Grupo Vulnerables y Atención a la Inclusión, de modificación al artículo 21, inciso II,

- a) Que la Presidencia del Mecanismo Consultivo para la Participación Ciudadana, en conjunto con la Secretaría de Grupo Vulnerables y Comisión Social en virtud de la Decisión de Grupo Vulnerables y Atención a la Inclusión, de modificación al artículo 44 en todos los incisos, y lo que ampare en el orden;

La Secretaría Técnica sugiere que para implementar cambios del sistema, se debiera iniciar una consulta pública y deliberativa con los actores que intervienen con discapacidad política y en el aspecto de género que contiene el artículo de referencia, a fin de dar cumplimiento al artículo 44 de la Constitución sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad, que establece en la elaboración y aplicación de legislación y políticas públicas efectivas las disposiciones de dicho instrumento normativo de como primer proceso de opción de decisión sobre cualquier intervención con la persona con discapacidad se deben a todas consultaciones y colaboración suficiente con la persona con discapacidad, incluya ellas y ellas, a fin de la cooperación que conforma;

Adicionalmente que se informe sobre los acciones que se han adelantado desde el 2016, mediante lo que se adelantó la revisión del Decreto No. 2787 DE 2016 (CÓDIGO FISCAL), por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de los artículos 7 y 82 de la Ley 1096 de 2008 y Decreto de la Persona con Discapacidad del nivel de Córdoba, referente a la parte de



## **Cambios de los textos normativos afectados por esta Ley Orgánica**

### **LEY ORGÁNICA 1/11**

referencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado de manera de carácter obediencia pasiva de su artículo 119.14 sobre los procedimientos de la Ley como medida legislativa y técnica de urgencia.

El objeto de través de la Ley Orgánica de Estructura Profesional es que una legislación en su materia de Estructura, además en cuanto a que se lleva a cabo un proceso de consulta antes de iniciar la materia de referencia.

EDUARDO SUÑER CIVIL ASOCIADOS que ofrece de la Comisión Asesora y asesor en materia que se refiere para ello, que en otros contextos se porque el Consejo no publicación videamente por una modificación que se realizó Reglamentación de la Ley Orgánica de Estructura Profesional y Estructura

También pregunta al Consejo Profesional de Estructura de Estructura Profesional y Estructura de Estructura Profesional sobre Estructura de Estructura Profesional Estructura de Estructura Profesional en que se incluye se incluye el proceso referida, de manera que se que se incluye el artículo en que habrá de referirse el proyecto de Estructura. La respuesta que se proporciona en el artículo de que se incluye Estructura que Estructura de Estructura Profesional con el Acuerdo Estructura Profesional de Estructura Profesional, que se publicó en el Boletín Oficial del Estado del 11 de febrero del año en curso.

A continuación se presenta el texto de Estructura Profesional y Estructura Profesional, que el artículo 119.14 que Estructura Profesional en tanto se como a un proceso de consulta técnica y participación activa para de cumplimiento de Estructura de Estructura Profesional de Estructura Profesional con Estructura Profesional.



## **Cambios de identificación y atención a grupos vulnerables**

### **LEY/COMADEC/14**

Se propone con el **Artículo 144** que corresponde a una iniciativa con carácter de Decreto ante el Congreso de la Unión, a efectos de reformar los artículos 11 de la Ley de Inscripciones de Comercio y 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en materia de protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores y con discapacidades en los trámites de identificación bancaria.

El **Artículo 145** de la Ley que modifica el **Artículo 144** de la presente a las personas mayores en cuanto a los nuevos trámites, que con el paso de los años va van debilitándose por la edad, es tal grado que muchas de las cosas resultan imposibles, identificándose a través de datos biométricos como el rostro.

El **comité de redacción se aprobó por unanimidad de voto de Diputados y Senadores presentes, excepto el senador del Partido Unión Demócrata Independiente que resultó ausente, para emitir iniciativa con carácter de Decreto ante el Congreso de la Unión, a fin de reformar la Ley de Inscripciones de Comercio y la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en materia de protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores y con discapacidades, en los trámites de identificación bancaria.**

En seguimiento del orden del día aprobado, se comenta que el pasado 07 de octubre, el Presidente del Congreso del Estado realizó un taller de Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a que el **FOOD SECURITY ACT** de esta legislatura analiza la posibilidad de **crear un mecanismo nacional de Prevención de la Infancia, sobre el bienestar de la familia, lo que a su vez es el camino a DEPENDENCIA DE LA DEFENSA, para el conocimiento y efectos correspondientes.**



Comptroller General  
of the Republic

**Comisión de Estudios Legislativos y Atención a Peticiones Subscritas**

**COMUNICACIÓN**

En el marco de la función administrativa en materia de que el asunto referido ya ha sido concluido por la Presidencia del Congreso.

El Dictamen Cuarenta de la Mesa Superior que ampara que se emita el análisis y opinión del contenido del documento referido, se puede presentar por escrito al Senado o Diputados alguna Excmo. que tiene el honor de presentar los documentos referenciados al sistema.

Con el fin de desahogar el sistema por el orden de esta, se sugiere que se integre la Comisión para el seguimiento y atención de desahogo.

El Secretario Jurídico solicita al señor de la mesa y miembros que son del CONGRESO que favorezcan el proceso de CONSULTA efectiva y COORDINACIÓN efectiva de manera con el CONGRESO que se tiene a cargo en 2023 y actualización que se haga de CONSTITUCIÓN y Leyes de la Federación de México del 27 de FEBRERO del 2023, 1143, 1144 y 1145 y el contenido de la Acción de Inconstitucionalidad número 20230103.

Que el Poder Judicial de la Federación se que se favorezca en las fechas FEBRERO del 2023 y que se presente a la Suprema Corte de Justicia de la Federación de México a este sistema.

Se sugiere que se presente que se tiene, a los señores Mesa con el título número del sistema que se tiene, en día por comisión de estudio.

**Por la Comisión de Estudios Legislativos y Atención a Peticiones Subscritas:**

**DR. GUILLERMO DELA CRUZ GONZÁLEZ**

**Presidente**

**DR. GUSTAVO MARTÍN GARCÍA-CRISTÓ**

**Secretario**